**Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Realizar el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional y otorgar las becas de estudio en los términos fijados en los párrafos 215 y 220 de la presente Sentencia.
2. Brindar, a través de sus instituciones de salud, la atención médica psicológica de manera gratuita e inmediata a las víctimas y sus familiares, en el modo y plazo fijado en los párrafos 210, 212 y 213 de la presente Sentencia.
3. Garantizar, a través de sus instituciones de salud, que la atención médica se otorgue en la clínica más cercana al lugar de residencia de las víctimas, y que asuma los costos de traslado de aquellas que se encuentren alejadas, en los términos fijados en el párrafo 211 de la presente Sentencia.
4. Implementar mecanismos de fiscalización y supervisión de los servicios de salud, mejorar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de las prestaciones de salud para personas que viven con el VIH, garantizar la provisión de antirretrovirales y la demás medicación indicada a toda persona afectada, ofrecer a la población las pruebas diagnósticas para detección del VIH, implementar un programa de capacitación para funcionarios del sistema de salud, garantizar tratamiento médico adecuado a mujeres embarazadas que viven con el VIH, y realizar una campaña nacional de concientización y sensibilización en los términos fijados en los párrafos 225 a 230 de la Sentencia.

**Cumplimiento parcial**

1. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 234, 239 y 243 de la presente Sentencia, por concepto de compensación por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos

En los Considerandos 38 y 39 de la Resolución de la Corte de 16 de marzo de 2021 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

38. En razón de lo anterior, la Corte considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a estas medidas de reparación, ya que: realizó el reintegro de costas y gastos ordenado a favor de la Asociación de Salud Integral (ASI); el pago total de las indemnizaciones por concepto de daño inmaterial a favor de tres familiares de las víctimas; el pago parcial por dicho concepto a un familiar de víctimas, y los pagos parciales indemnizatorios a 28 víctimas directas sobrevivientes del caso.

39. Este Tribunal constata que queda pendiente de cumplimiento el pago de daño material e inmaterial para cada una de las 49 víctimas directas del caso, y el pago del daño inmaterial a favor de 60 familiares declarados como víctimas en la Sentencia, así como el reintegro de costas y gastos a favor de CEJIL y la señora María Cristina Calderón. En consecuencia, se solicita al Estado que presente información actualizada y detallada, acompañando las constancias que acrediten los pagos que se realicen en favor de las víctimas y sus familiares, incluyendo los intereses moratorios que corresponden a la fecha de pago